

ACUERDO NO. SO-023-2017

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

CONSIDERANDO (4): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 18 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que: Corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, hacer la evaluación y recomendación de los candidatos elegibles para ocupar los puestos en el Instituto, conforme lo que se dispone en el presente capítulo y el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 6 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, corresponde a la Subgerencia de Recursos: analizar, clasificar y valorar los puestos del Instituto y asignarles la respectiva categoría de escala de sueldos.

CONSIDERANDO (7) Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al



PLENO DE COMISIONADOS aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (8): Que en la Sesión Ordinaria No. **SO-006-2017** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil diecisiete (2017); el **PLENO DE COMISIONADOS**, por **MAYORÍA** de votos Aprobó: **1)** Autorizar a la Gerencia Administrativa, la contratación temporal del señor **GUSTAVO ADOLFO SIERRA CRUZ**, en el cargo de Guardia de Seguridad, a partir del dos (02) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), hasta el treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); devengando un salario mínimo mensual de **L.9,200.00** (NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS); previo a investigación de antecedentes penales y recomendaciones proporcionadas en sus hojas de vida. **2)** Autorizar a la **COMISIONADA PRESIDENTE SUYAPA THUMANN CONDE**, para que en representación del **IAIP**, firme el Contrato de Trabajo del señor **GUSTAVO ADOLFO SIERRA CRUZ**. **3)** Autorizar a la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, para que realice las modificaciones presupuestarias que correspondan, para hacer frente a este compromiso. **4)** El señor **CESAR LANZA ALDANA** no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Artículo 11, numeral 7 de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el Artículo 12, Numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 6, inciso b) y Artículo 18 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Punto No. 5 del Acta 45 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 05 de noviembre de 2014 y el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa, la contratación temporal del señor **GUSTAVO ADOLFO SIERRA CRUZ**, en el cargo de Guardia de Seguridad, a partir del dos (02) de mayo del año dos mil diecisiete

(2017), hasta el treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); devengando un salario mínimo mensual de **L.9,200.00** (NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS); previo a investigación de antecedentes penales y recomendaciones proporcionadas en sus hojas de vida.

SEGUNDO: Autorizar a la **COMISIONADA PRESIDENTE SUYAPA THUMANN CONDE**, para que en representación del **IAIP**, firme el Contrato de Trabajo del señor **GUSTAVO ADOLFO SIERRA CRUZ**.

TERCERO: Autorizar a la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, para que realice las modificaciones presupuestarias que correspondan, para hacer frente a este compromiso.

CUARTO: El señor **GUSTAVO ADOLFO SIERRA CRUZ**, no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

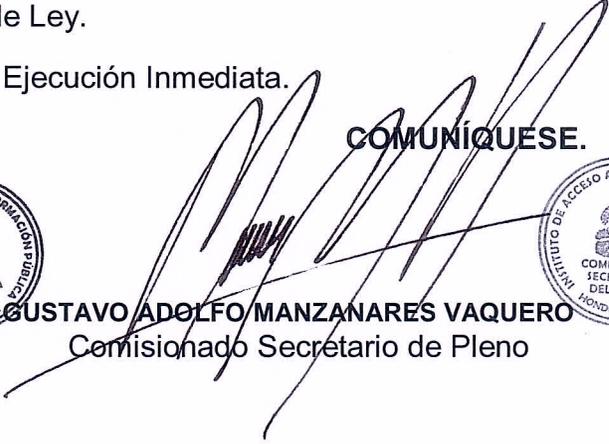
QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

SEXTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

COMUNIQUESE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidenta




GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno

